

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, junio nueve de dos mil veintidos

ORDINARIO LABORAL RADICADO 63-001-31-05-003-2021-00207-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, INFORMANDOLE que mediante Oficio No. 082 del 9 de febrero de 2022 y remitido por correo electrónico el 10 del mismo mes y año (Archivo No.13), se le notificó a la curadora ad-litem de los demandados emplazados, sobre su nombramiento, hasta la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y una vez revisado como ha sido el proceso digital, observa el despacho, que la Doctora CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA, curadora designada para los señores TERESA ZAMORA DE MARIN, NELSON AGUIRRE MARIN, ALFONSO VELEZ GARCIA, WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA y ANGELICA MARIA GUTIERREZ JARAMILLO, no se ha notificado del auto admisorio de la presente demanda.

Por lo anterior, se REQUIERE a la antes mencionada profesional, para que manifieste si acepta o no el cargo encomendado, con el fin de poderle notificar y correr el correspondiente traslado de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, se le otorga un plazo perentorio de cinco (5) días, so pena de ordenar compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, a propósito de las previsiones del num. 7º. Del Art. 48 del CGP, que a la letra señala:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c72b41cfcfc48e4616c12586aa3b0416e3bf5aac3d2becfe911e46248c11d5**

Documento generado en 10/06/2022 10:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>